



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059465
HOJA	1 DE 31

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4069083 GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MEXICO SEMEP S.A. DE C.V. PRIVADA 7 SUR A 4310 72424 PUEBLA, PUEBLA-ALPHA 2 R.F.C. GPS100414PEA	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: Centro Nacional de Control de Energía Don Manuelito No.32 Col. Olivar de los Padres, Del. Álvaro Obregón, D.F. C.P. 01780 R.F.C. CNC140828PQ4	Datos generales: Sociedad 5000 Cent Nac de Cont de Energ Moneda MXP Peso Mexicano Gpo. Comp. Compra Directa Cond. pago Pago a 10 días
Oferta 310011655 Fecha 01.06.2018	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL (ART. 42)	Procedimiento No. 0ADN/003/1 Fecha
TOTAL IMPORTE CON LETRA	**296,497.86** MXP **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MEXICANOS 86/100**		

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE PROTECCIÓN, CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BIENES E INSTALACIONES DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA; SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA", EN ADELANTE "EL SERVICIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENACE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ, GERENTE DE CONTROL REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE; COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y TECNICA; LA C. C.P. LILIANA NAVARRO NUÑEZ, SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; ASÍ COMO LOS C. ING. JORGE FERNANDO AGUIRRE BARRON, SUBGERENTE DE CONTROL EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR E C. ING. ANTONIO RAMIREZ CASTRO, SUBGERENTE DE CONTROL EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MÉXICO SEMEP S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARISTEO LINARES HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 18 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2017, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.-----

I.2 De conformidad con el artículo 1º del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2016, con última modificación de

FORMULA:	REVIS 1:	AUTORIZA:
NOMBRE LIC. LEANDRO GARCÍA ÁVILA PUESTO SUPERVISOR ADMINISTRATIVO FECHA 07/JUNIO/2018	NOMBRE C.P. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE PUESTO JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS FECHA 07-JUNIO-2018	NOMBRE ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ PUESTO GERENTE REGIONAL DE CONTROL B CALIFORNIA FECHA 07-JUNIO-2018
REVIS 2:	REVIS 3:	REVIS 4:
NOMBRE C.P. LILIANA NAVARRO NUÑEZ PUESTO SUBGERENTE DE ADMON Y FINANZAS 07-Julio-2018	NOMBRE ING. JORGE FERNANDO AGUIRRE BARRON PUESTO SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ 07/JUNIO/2018	NOMBRE ING. ANTONIO RAMIREZ CASTRO PUESTO SUBGERENTE DE CONTROL SANTA ROSALÍA 07-Junio-2018

fecha 20 de abril de 2018, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

Ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.3 El C. Ing. Luis Eduardo Quirazco Gonzalez, Gerente Regional de Control en Baja California, de conformidad con el Estatuto Orgánico de "EL CENACE", tiene entre otras atribuciones, la de suscribir documentos relativos al ejercicio de sus facultades, establecido en los artículos 15, fracción I del ordenamiento antes referido, facultad que no ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal.

1.4 Para cubrir las necesidades y dar cumplimiento a las facultades establecidas en los artículos 15, fracción I del Estatuto Orgánico de "EL CENACE", la Gerencia de Control Regional Baja California en apego a lo dispuesto en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el D.O.F. el 10 de diciembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2013; en los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el D.O.F. el 30 de enero de 2013, y en las "Disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública", previstas en el "Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018", publicado en el D.O.F. de fecha 29 de noviembre de 2017, solicitó contratar mediante solicitud de pedido número 600032599, de fecha 9 de abril del 2018, la prestación de "EL SERVICIO", con las características, especificaciones y términos establecidos en este Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", proporcionando los documentos que soportan la contratación, que de manera enunciativa más no limitativa son: La disponibilidad específica de recursos financieros, la Requisición de los mismos en el formato FO-CON-03, el resumen de la investigación de mercado en el formato FO-CON-05; el o los nombres de los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, y los términos en que se realizará dicha administración y verificación; además, proporcionó el "ANEXO TÉCNICO" con los requerimientos técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, lugar, plazo y forma de prestación de "EL SERVICIO", entregables y plazo de entrega de los mismos; así como la forma de realizar los trámites y condiciones de pago y la aplicación de penalizaciones y/o deducciones por atraso en el inicio o incumplimiento o prestación deficiente de "EL SERVICIO".

1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, párrafos primero, segundo y tercero y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY", así como el artículo 71 último párrafo de su reglamento, en virtud de que con fecha 17 de mayo del 2018, el C. Ing. Luis Eduardo Quirazco Gonzalez, Gerente Regional de Control en Baja California, dictaminó procedente la no celebración de la licitación pública y la autorización del procedimiento de Adjudicación Directa para la prestación de "EL SERVICIO", en relación directa con la justificación correspondiente, de la cual resultó adjudicada la sociedad denominada GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MÉXICO SEMEP S.A. DE C.V., según consta con la notificación de fallo de fecha 25 de mayo del 2018 mediante el portal institucional COMPRANET con el Número de Procedimiento: AA018TOM995-E3-2018. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 45 de "LA LEY" y 81 de su Reglamento, LA SOLICITUD DE INFORMACION/COTIZACION, LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL, la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", este Contrato, la dictaminación antes referida y su "ANEXO TÉCNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

1.6 El dictamen de la evaluación de la propuesta técnica y de la opinión de la propuesta económica, fue elaborado con fecha 24 de mayo del 2018, por el L.A.P. Leandro García Ávila, Supervisor Administrativo, Supervisado por el M.B.A. Luis Carlos Castillo Aguirre, Jefe del Departamento de Abastecimientos y Autorizado por la C.P. Liliana Navarro Núñez, Subgerente de Administración y Finanzas, el cual contiene el análisis y evaluación de las propuestas técnica y económica y su opinión sobre esta última considerando el presupuesto asignado.

1.7 De conformidad con el artículo 40, de "LA LEY" y en virtud de que "EL PROVEEDOR" garantizó las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de "EL SERVICIO", "EL CENACE" determinó adjudicarle el Contrato respectivo.

1.8 La Gerencia de Control Regional Baja California a través de la Subgerencia de Administración, bajo su responsabilidad llevó a cabo el procedimiento de contratación de "EL SERVICIO", realizó la evaluación legal y administrativa de las proposiciones, así como la elaboración y formalización de este

I.9 La Gerencia de Control Regional Baja California cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para cubrir las obligaciones derivadas del este Contrato, para el ejercicio fiscal 2018, que se refiere a la partida presupuestal 33801 denominada "Servicios de Vigilancia de Bienes Inmuebles" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, como consta en el documento denominado Solicitud de Pedido "SOLPED" número 600032599, de fecha 6 de abril del 2018. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de "LA LEY".

I.10 Formaliza este Contrato con la certeza de que "EL PROVEEDOR" manifestó bajo protesta de decir verdad que NO desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

I.11 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: CNC140828PQ4 siendo su domicilio fiscal el ubicado en Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su representante legal:

II.1. Que es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública del acta constitutiva número 42,870, de fecha 14 de abril del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número electrónico 415,520, de fecha 6 de mayo del 2010 y que tiene como objeto social, entre otros el siguiente:

1. Brindar servicios de seguridad privada, vigilancia y protección en los bienes; protección de bienes mueble e inmuebles de todo tipo sean estos de personas físicas o morales, pertenecientes al sector público o privado.
2. Brindar servicios de seguridad privada a personas; cuidado, protección, salvaguardar, defensa de la vida y de la integridad corporal de los seres humanos, sean estos públicos o privados.
3. Seguridad privada en el traslado de bienes o valores, prestación de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes o valores, incluyendo su traslado.
4. Seguridad de la información, relativa a la preservación, integridad y disponibilidad de la información de una persona física o moral, a través de sistemas de administración de seguridad, de base de datos, redes locales, corporativos y globales, sistema de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldos y recuperación de dicha información, sea esta documental, electrónica o multimedia.
5. Servicios de investigaciones privadas, referentes a la prestación de servicios para la obtención de informes de antecedentes laborales, personales o empresariales, solvencia, localización o actividades de personas o empresas, sean estas públicas o privadas.
6. La prestación de servicios de seguridad privada con el apoyo de perros adiestrados de guardia y protección para el debido cumplimiento del objeto social, compra, venta, renta y adiestramiento de guardias caninos.
7. Compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y consignación de todo tipo de alarmas de seguridad, cámaras de circuito cerrado de televisión, detectores de metal, cercas eléctricas, sistemas de localización satelital, así como toda clase de equipos, implementos, accesorios, materiales y refacciones que sean útiles y necesarios para la realización y cumplimiento del objeto social.
8. Compra, venta, renta, distribución, comercialización, importación, exportación y consignación de toda clase de equipo de comunicación, telefonía, radios, etcétera en cualquiera de sus modalidades, así como sus accesorios, implementos, materiales y refacciones.
9. La elaboración de planes, programas y manuales de capacitación y adiestramiento para sí mismo o para otras empresas relacionadas o no con la prestación de servicios de seguridad privada.
10. Impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para sí mismo, para otras empresas, así como la impartición de conferencias, diplomados, talleres, seminarios, convenciones, etcétera.
11. Seguridad privada en eventos especiales, sean estos públicos o privados, conciertos o exposiciones, edecanes, y cualquier tipo de eventos sociales para personas físicas o morales.
12. La prestación de servicios de asesoría y gestoría a terceros ya sean personas físicas o morales para solicitar o tramitar ante quien legalmente corresponda; trámites de licencias, protección y registros de arma de fuego, colectiva o individual de las permitidas por la ley en la materia, así como para que realicen sus trámites para la autorización de permisos y licencias para poseer, transportar y portar dichas armas en casos permitidos por la ley, ya sea para la utilidad de fines deportivos o para la realización de cumplimientos del objeto social.
13. Trámites de gestoría ante entidades federales, estatales o municipales, para todo lo relativo o programas internos de protección civil, así como también cursos relativos para todo tipo de personas sean estas físicas o morales.
14. Venta y comercialización de servicios de seguridad privada para sí o para terceros.

Eliminado: Clave de elector, un dato alfanumérico. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo Octavo, fracción I y Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa datos personales de una persona identificada o identificable.

16. Contratar personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto social, para la empresa y para un tercero.
17. La tramitación, gestorías y celebración de todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para obtención de permisos, registros y concesiones de las autoridades competentes para el debido cumplimiento del objeto social.
18. Brindar servicios de limpieza en general, para empresas, industrias, oficinas, bancos, condominios, unidades habitacionales, residencias, entidades gubernamentales y empresas del sector privado.
19. Proporcionar servicios de mantenimiento integral de bienes muebles e inmuebles, tanto a personas físicas o morales, tanto del sector público como privado.
20. Administración integral de bienes muebles, condominios, unidades habitacionales, residencias, oficinas, bodegas, industrias, etcétera.
21. La prestación de servicios de seguridad privada, resguardo y supervisión, capacitación y entrenamiento de elementos para la prestación de servicios con seguridad privada.
22. La compra, venta, instalación, renta, importación, explotación, promoción, intermediación, consignación, representación, fabricación, reparación, manufactura, mantenimiento, intercambio, explotación, servicio, supervisión, distribución, producción, conservación, diseño, investigación, entrenamiento de elementos y comercio en general de toda clase de equipos y sistemas de seguridad.
23. La obtención y aprovechamiento por cualquier título legal de toda clase de concesiones, franquicias, permisos, marcas, representaciones, licencias o autorizaciones, formar parte de otras sociedades de objeto similar.
24. Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en nombre propio o en nombre del comitente o mandante.
25. Contratar, capacitar y adiestrar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
26. Celebrar y ejecutar en la república mexicana o en el extranjero, a su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier clase de actos jurídicos, principales o accesorios, de naturaleza civil, mercantil y de cualquier otro tipo (incluyendo actos de dominio), contratos o convenios permitidos por la ley.
27. En general la realización y celebración de todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones, necesarios y convenientes para cumplir con sus fines sociales.

REFORMAS O MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA: escritura pública número 45,025 de fecha 6 de julio del 2011, Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número electrónico 415,520, de fecha 21 de octubre del 2011.-----

II.2. Que es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto a este Contrato se refiere, por lo que no invocará protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.-----

II.3. Que el C. Aristeo Linares Herrera, en su carácter de Representante Legal, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el Contrato que nos ocupa y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con poder notarial número 45,025, de fecha 6 de julio del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público número 105, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número electrónico 415,520, de fecha 21 de octubre del 2011.-----

El C. Aristeo Linares Herrera, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna al momento de firma del presente instrumento legal y se identifica con identificación con foto, número [REDACTED] expedida por Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.-----

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra ubicado en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "LA LEY", y que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.-----

II.5. Que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas, así como capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento legal alguno para obligarse en los términos de este Contrato y que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL CENACE" para la presente contratación.-----

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen "LA LEY", su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como el contenido del "ANEXO TÉCNICO, Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía" que forma parte integrante de este Contrato.

II.7. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GPS100414PEA-----
II.8. Que para todos los efectos legales de este acuerdo de voluntades, señala como su domicilio el ubicado en: Privada 7 Sur A, numero exterior 4310, numero interior 21, colonia Alpha 2, C.P. 72424, Puebla, Puebla, que su teléfono es 01-55-7635-3046 y su correo electrónico: securityelitedemexico@live.com ; así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio.-----

III. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que es su voluntad celebrar este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones establecidos en él; que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse, por lo que pactan las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL CENACE" el "Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía", señalado en el presente instrumento legal como "EL SERVICIO", de conformidad con los términos y condiciones de pactados en este Contrato, en el "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración I.5, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.-----

SEGUNDA:

MONTO. - "EL CENACE" a través de la Gerencia de Control Regional Baja California pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por concepto de la prestación de "EL SERVICIO" un monto de \$ 255,601.60 (Son Doscientos Cincuenta y Cinco Mil, Seiscientos Un Pesos 60/100 M.N.) valor sin iva.-----

El precio al que se hace referencia el párrafo que antecede se pagará más el 16% (Dieciséis por Ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado. Los demás impuestos y/o derechos federales y locales que en su caso se generen, serán pagados y/o retenidos de conformidad con lo que señalen las disposiciones fiscales aplicables.-----

El precio de "EL SERVICIO", será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta el total cumplimiento de "EL SERVICIO" o "LOS SERVICIOS", mismo que incluye los materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, así como su utilidad, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del Contrato que nos ocupa.-----

TERCERA:

FORMA Y LUGAR DE PAGO. -El pago por la prestación de "EL SERVICIO" se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s) y del documento que acredite la entera satisfacción de la prestación de "EL SERVICIO" por parte del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY" El pago quedará condicionado, a los descuentos que en su caso "EL CENACE" deba efectuar a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones.-----

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California sita en Calzada Lic. Héctor Terán Terán No.1566, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, Baja California, C.P. 21380 Tel. (686) 558-15-27, 53 y 76 de lunes a miércoles en un horario de 08:00 a 15:00 horas.-----

La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y domicilio en calle Don Manuelito



En caso de que la (s) factura (s) entregada (s) por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente (n) errores y/o deficiencias, el Departamento de Finanzas, dentro de los 3 (TRES) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" los errores y/o deficiencias que se deberán corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY".

"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "EL SERVICIO"; por tal motivo "EL PROVEEDOR" deberá facturar de acuerdo con "EL SERVICIO" efectivamente prestados.

CUARTA:

VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir del 1ro. de junio al 31 de diciembre del 2018, dicha vigencia deberá de concluirse el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

QUINTA:

OTROS GASTOS Y EROGACIONES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" para la prestación de "EL SERVICIO", requiera la realización de otras actividades no previstas en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente Contrato, mismos que serán exclusivamente a cargo de "EL PROVEEDOR".

SEXTA:

DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "EL CENACE" por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución de "EL SERVICIO" pactados en el presente Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

SÉPTIMA:

CONFIDENCIALIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso y/o el personal que tenga a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", misma que no podrá ser divulgada por cinco años, a través de ningún medio de comunicación, ya sea impreso, electrónico, radio, televisión, magnéticos, conferencias con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se hayan prestado "EL SERVICIO", y terminado su vigencia, pues es propiedad federal y se constituye a favor de "EL CENACE".

Si "EL PROVEEDOR" o en su caso, el personal a su cargo incumpliere lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las responsabilidades de orden penal y civil o de cualquier otra índole en que pueda incurrir por la comisión de los mismos hechos.

OCTAVA:

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Las obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán ser transferidas en forma parcial ni total por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona; con respecto a los derechos, solo podrán cederse los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subgerencia de Administración y Finanzas. Lo anterior, no requerirá del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

NOVENA:

CADENAS PRODUCTIVAS. - Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, "EL CENACE" manifiesta su consentimiento a "EL PROVEEDOR", para que ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.



PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto de este Contrato, será responsable por el uso de los derechos derivados de la existencia de patentes, licencias, u otros que pudieran corresponder a terceros sobre los sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, software, hardware, partes, equipos, refacciones, accesorios y herramientas que utilice y/o proporcione para cumplir con la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de este Contrato y de presentarse alguna violación a los mismos, "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por dichas violaciones que se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CENACE" por tales violaciones, relevándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que erogare por dicha situación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, "EL PROVEEDOR", no podrá continuar prestando el servicio, por lo que "EL CENACE", podrá dar por rescindido este Contrato en términos de lo establecido en las Cláusulas relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA:

PROPIEDAD INTELECTUAL. - Derivado del acceso a la información que tenga "EL PROVEEDOR" y en su caso, el personal a su cargo durante y con motivo de la prestación de "EL SERVICIO", sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de "EL CENACE", que de forma enunciativa más no limitativa se refiera a patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, ni éste, ni en su caso, el personal a su cargo adquiere derecho alguno sobre la referida propiedad intelectual e industrial.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" y en su caso, personal a su cargo no podrá (n) hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de "EL CENACE", sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de "EL CENACE".

Todos los reportes, informes, resultados o productos que se deriven de la prestación de "EL SERVICIO", quedarán en beneficio de "EL CENACE", ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de estos, por lo que "EL PROVEEDOR" en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA:

MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las modificaciones que lleguen a hacerse al Contrato y/o a su "ANEXO TÉCNICO" deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con el artículo 52 de "LA LEY", 91 y en su caso, 92 de su Reglamento.

"EL CENACE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, o volúmenes, o cantidad de los servicios establecidos originalmente, siempre que el precio de los servicios sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia del Contrato.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a solicitud expresa y por escrito de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CENACE", se procederá a modificar el presente Contrato a efecto de diferir tales fechas para la prestación de "EL SERVICIO"; en ese supuesto, se procederá a la formalización del Convenio Modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en la prestación de "EL SERVICIO" sean por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales señaladas en la Cláusula relativa a las PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" contenida en este Contrato.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente, o a contrario sensu, lo dejare en estado de indefensión.

Cualquier modificación al Contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA TERCERA:

RECURSOS HUMANOS. - "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral y queda expresamente estipulado que el presente Contrato, se suscribe atendiendo a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal necesario, capacitado y experimentado, a quien proporcionará por su cuenta materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para



Contrato.....

Queda acordado entre "LAS PARTES" que el personal contratado para la realización de "EL SERVICIO" materia del presente Contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR"; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL CENACE" como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL CENACE" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal.....

"EL PROVEEDOR" conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a "EL CENACE", estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de "EL SERVICIO" relacionados con el presente Contrato, liberándolo de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.....

DÉCIMA CUARTA:

RECLAMACIONES. - Cada una de las partes será responsable de las reclamaciones que le resulten imputables, con motivo del cumplimiento del presente contrato, por lo que se obligan a dejarse en paz y a salvo una a la otra por reclamaciones que le resulten imputables a la otra, incluyendo multas, juicios, reclamos e inclusive gastos (razonables) de abogados.....

DÉCIMA QUINTA:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 48 fracción II, 49 de "LA LEY" y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato establecido en la Cláusula referente al Monto de este instrumento legal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La garantía de cumplimiento a que hace referencia la presente Cláusula será presentada por "EL PROVEEDOR" a "EL CENACE" en un plazo máximo de 10 (DIEZ) días naturales posteriores a la fecha de firma del Contrato.....

Cuando "EL CENACE" requiera incrementar la cantidad o concepto de "EL SERVICIO" y "EL PROVEEDOR" lo acepte por escrito o "EL CENACE" otorgue prórroga, "EL PROVEEDOR" quedará obligado con "EL CENACE" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento del Contrato por dicho incremento o prórroga, la cual quedará establecida en el Convenio Modificatorio que derive de las modificaciones pactadas.....

De conformidad con el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de "LA LEY", una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "EL CENACE", el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente Contrato.....

Para los efectos de este Contrato las obligaciones contractuales son INDIVISIBLES.

DÉCIMA SEXTA:

GARANTÍA DEL SERVICIO. - De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de "LA LEY", y 96, segundo párrafo, de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL CENACE" a responder por la calidad de "EL SERVICIO", en los términos señalados en este Contrato, el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable como lo es la Ley Federal de Protección al Consumidor, obligación que podrá ser exigible durante la vigencia de "EL CONTRATO" y hasta 12 meses de cumplimiento y vicios ocultos de los servicios realizados por el periodo solicitado, posteriores al acta final de entrega-recepción de los servicios.....

En caso de incumplimiento de este Contrato, por prestación deficiente de "EL SERVICIO", o bien porque la calidad de los mismos no sea la pactada, "EL CENACE" podrá actuar conforme a lo establecido en el artículo 54 de "LA LEY" y dar aviso a la Secretaría de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control, para que, de ser aplicable, procedan conforme a los artículos 59 y 60 de "LA LEY".....

Asimismo, "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación del "EL SERVICIO", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5. Por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar la correspondiente Póliza de Responsabilidad Civil a favor del "EL CENACE", equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total del Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La entrega de la Póliza se hará a los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Contrato y su vigencia será la misma.....

DÉCIMA SÉPTIMA:

siguiente:-----

- 1.- Cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas, así como con los horarios y plazos de prestación del servicio, pactados entre "LAS PARTES" en el presente instrumento legal, en su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5, incluyendo en su caso las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas, y a falta de éstas, con las internacionales señaladas en el "ANEXO TÉCNICO".-----
- 2.- Prestar "EL SERVICIO", debiendo intervenir únicamente personal autorizado y capacitado por parte de "EL PROVEEDOR".-----
- 3.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias, administrativas y en general con todas las que le sean aplicables; asimismo, responder ante "EL CENACE" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas, en los términos de lo establecido en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5.-----
- 4.- En términos del artículo 80 del reglamento de la LAASSP, presentar las altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el "IMSS"), al momento de la contratación del servicio, así como el pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes a su planta laboral, de manera bimestral, dentro del mismo periodo de 20 días naturales posteriores. Y cada vez que exista cambio de personal, deberá exhibir el alta correspondiente.-----
- 5.- Responder ante "EL CENACE" por cualquier reclamación en su contra en materia laboral que en su caso pudiera surgir.-----
- 6.- Notificar a "EL CENACE" por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, y/o correo electrónico dentro de los 15 días (quince días naturales) a que se realice el cambio.-----
- 7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de "LA LEY", se obliga a proporcionar la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento legal, que en su momento se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", o incluso la Auditoría Superior de la Federación.-----
- 8.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no atienda las condiciones establecidas por "EL CENACE" para la prestación de "EL SERVICIO", éste podrá iniciar el procedimiento de rescisión, conforme se estipula en las Cláusula relativas a la "Rescisión Administrativa" y su "Procedimiento", contenidas en este Contrato.-----
- 9.- No generar cargos adicionales a "EL CENACE" por concepto de viáticos, traslado, o gastos similares de su personal a las instalaciones de "EL CENACE".-----

DÉCIMA OCTAVA:

ADMINISTRADOR (A) DEL CONTRATO. - En términos de lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de "LA LEY" los C. Ing. Jorge Fernando Aguirre Barron, Subgerente del Control en La Paz, Baja California Sur (Partida 1 del presente contrato) y el C. Ing. Antonio Ramirez Castro, Subgerente de Control Santa Rosalía, Baja California Sur (Partida 2 del presente contrato) o quien ocupe(n) dicho(s) cargo(s), será(n) el (los) servidor(es) público(s) responsable(s) de administrar y verificar el cumplimiento de este Contrato y su(s)"ANEXO TÉCNICO", en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-----

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, deberá recibir todos los reportes, informes, resultados o productos, que deriven de la prestación de "EL SERVICIO" a fin de verificar que cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5.-----

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de "EL SERVICIO". En dicho escrito se indicará con toda claridad que "EL SERVICIO", se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.-----

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-----

DÉCIMA NOVENA:

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR". -Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX, y 53, 53 Bis de "LA LEY", 95, 96 y 97 de su



siguiente:-----
En caso de que "EL PROVEEDOR" se atrase en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de "EL SERVICIO", se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de "EL SERVICIO", no prestados oportunamente en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestación deficiente de los servicios por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL CENACE", aplicará deducciones al pago de los servicios de acuerdo al cuadro de deducciones del "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis de "LA LEY"; 95, 96 y 97 de su Reglamento.-----

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales y/o deducciones que en su caso se haya hecho acreedor de las facturas que presente para cobro, inmediatamente después de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, tenga cuantificadas las mismas.-----

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas y/o deducciones, ni la contabilización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 del Reglamento de "LA LEY".-----

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de "EL CENACE", de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de "LA LEY".-----

Es responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, determinar y calcular las penas convencionales y/o deducciones que se susciten derivadas de la prestación de "EL SERVICIO", así como informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California, con la finalidad de hacer efectivas las mismas en la factura de que se trate.-----

La suma de las penas convencionales y/o deducciones, en cualquier periodo, no excederá del 20% (VEINTE POR CIENTO) del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales y/o deducciones rebase este monto, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo en los términos establecidos en las Cláusulas referentes a la "Rescisión Administrativa" y al "Procedimiento de Rescisión" del presente instrumento legal.-----

Las deducciones consistirán en:

Tipo de faltas; Administrativas:

1-Imprecisiones:

Retraso a la entrega de los documentos de las condiciones y requisitos:

Carta de no antecedentes penales.

Resultados negativos de examen antidoping.

Pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social

Incumplimiento:

Ausencia de cualquier documento de las condiciones y requisitos como son:

Carta de no antecedentes penales.

Resultados negativos de examen antidoping.

Deducción: 5%

Pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada bimestre.

Deducción: \$ 100.00 por cada día de incumplimiento



Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social
Deducción: \$ 50.00 por cada día y cada elemento.

Tipo de faltas; Operativas:

1-Impresiones:

Desconocimiento del contenido de los documentos de los requisitos y condiciones.

Incompletos en radios, vehículos y equipo individual.

Apatía en el servicio.

Doblete de turno.

Incumplimiento:

No dar cumplimiento a una disposición del servicio.

Negarse a cumplir una disposición del servicio.

Deducción: 40%

2-Impresiones:

La inasistencia sin relevo.

Incumplimiento:

Dormirse en servicio.

Deducción: 100%

3-Impresiones:

Separarse de su puesto sin justificación.

Incumplimiento:

Encontrarse en estado inconveniente para el servicio.

Abandono de las instalaciones.

Deducción: 100%

Tipo de faltas; Imagen Institucional:

1-Impresiones:

Mala presentación personal.

Mala presentación en el uniforme.

Mal trato hacia los trabajadores.

Mal trato hacia los clientes.

Incumplimiento:

Uniforme Incompleto.

Notas:

- 1.-Estas deductivas únicamente serán utilizadas para aquellos casos que no se encuentren al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), para la contratación de servicios con empresas privadas de seguridad se deberá observar lo establecido en la LAASSP, en su Reglamento y en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).
- 2.-Las deducciones originadas por faltas de Tipo Administrativas serán aplicadas al turno completo correspondiente por día de atraso a la instalación en la que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
- 3.-Las deducciones originadas por faltas de Tipo Operativas serán aplicadas al turno completo correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
- 4.-Las deducciones originadas por faltas de Tipo Institucional para los casos relacionados a la correcta portación del uniforme deberán acreditarse mediante fotografía, misma que se anexara al reporte correspondiente. para acreditar el mal trato hacia las personas se hará mediante reporte implementado para tal efecto.

VIGÉSIMA:

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL CENACE" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito y en forma fehaciente tal determinación.

En forma enunciativa más no limitativa, será causa para dar inicio al procedimiento de rescisión administrativa cuando:

- I. Se incumplan las obligaciones pactadas en este Contrato, su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración
- I.5.
- II. La autoridad competente declare el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR";
- III. "EL PROVEEDOR" no proporcione a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, verificación y supervisión de "EL SERVICIO", en términos del "ANEXO TÉCNICO";
- IV. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en los apartados de sus declaraciones; o la presentación de documentos apócrifos,
- V. Por contravención de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso; y
- VI. Cuando la suma de las penas convencionales y deducciones en su conjunto exceda el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de "LA LEY".

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida rescindir el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA:

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que cuando incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración, a petición del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien aportará los elementos necesarios para canalizar el procedimiento, podrá iniciar la rescisión administrativa del presente Contrato, conforme procedimiento a que se refiere el artículo 54 de "LA LEY":

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (CINCO) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;



PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDORES" dentro de dicho plazo, y-----

III. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CENACE" por concepto de "EL SERVICIO" prestados hasta el momento de rescisión.-----

En caso de que se inicie un procedimiento de conciliación "EL CENACE", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.-----Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" prestara "EL SERVICIO", el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.-----

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA:

PAGOS EN EXCESO. - Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar a "EL CENACE" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CENACE", de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de "LA LEY".-----

VIGÉSIMA TERCERA:

EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".- Todas las erogaciones que haga "EL PROVEEDOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, impuestos de importación, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, transportación, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL CENACE".-----

VIGÉSIMA CUARTA:

TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "EL SERVICIO" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CENACE" o al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL CENACE" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.-----

La terminación anticipada del Contrato a que se hace referencia en el párrafo anterior se sustentará mediante dictamen que elaborará el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, a través del cual "EL CENACE" comunicará a "EL PROVEEDOR" las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.-----

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".-----

VIGÉSIMA QUINTA:

SUSPENSIÓN. - Cuando en la prestación de "EL SERVICIO" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, de conformidad con la Cláusula relativa a "Caso fortuito o de fuerza mayor" del presente Contrato, "EL CENACE", previa solicitud del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de "EL SERVICIO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios-----



La suspensión del presente Contrato se sustentará mediante dictamen emitido por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

El ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL CENACE" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", éste reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen exclusivamente con lo pactado en el presente Contrato.

Los gastos no recuperables por el supuesto a que se refiere esta Cláusula serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA:

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Bis de "LA LEY", en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al presente Contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en caso de que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este Contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de "LAS PARTES" sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

I. Lo notifique por escrito a la otra al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y

II. Pruebe dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA:

INTERVENCIÓN. - La Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", y en su caso la Auditoría Superior de la Federación, en el ejercicio de sus respectivas facultades, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada en el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO". Lo anterior de conformidad con los artículos 57 de "LA LEY" y 107 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que lo integran, así como su "ANEXO TÉCNICO" y demás documentos referidos en la Declaración 1.5, en caso de desavenencia derivadas de este Contrato, podrán recurrir al procedimiento de conciliación previsto en el artículo 77 de "LA LEY" y los correlativos de su Reglamento, para solventarlas.

VIGÉSIMA NOVENA:

LEGISLACIÓN.- Para el cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece "LA LEY", su Reglamento y en su caso, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018.

Las estipulaciones establecidas en este Contrato no modifican las condiciones previstas en los requisitos y condiciones y el "ANEXO TÉCNICO"; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO	800059465
HOJA	15 DE 31

En términos de lo dispuesto por el artículo 1839 del Código Civil Federal, las cláusulas que se refieran a requisitos esenciales del Contrato, o sean consecuencia de su naturaleza ordinaria, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, a no ser que las segundas sean renunciadas en los casos y términos permitidos por la Ley. De igual manera se aplicará de ser procedente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRIGÉSIMA:
JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, o por cualquier otra causa.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, y sin que medie error, dolo, lesión, violencia o mala fe, se firma el presente Contrato y su "ANEXO TÉCNICO", por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 01 de Junio del 2018.

POR "EL CENACE"


ING. LUIS EDUARDO QUIRAZCO GONZALEZ
GERENTE DE CONTROL REGIONAL
EN BAJA CALIFORNIA
TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE


C.P. LILIANA NAVARRO NÚÑEZ
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TITULAR DEL AREA REQUINENTE Y TECNICA


M.B.A. LUIS CARLOS CASTILLO AGUIRRE
JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTOS
REVISOR DEL AREA REQUINENTE Y TECNICA



CENACE

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
HOJA

800059465

16 DE 31

ING. JORGE FERNANDO AGUIRRE BARRON
SUBGERENTE DE CONTROL LA PAZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. ANTONIO RAMIREZ CASTRO
SUBGERENTE DE CONTROL SANTA ROSALÍA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ELABORÓ

L.A.P. LEANDRO GARCÍA ÁVILA
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

C. ARISTEO LINARES HERRERA
REPRESENTANTE/ APODERADO LEGAL DE
GUARD PRIVATE SECURITY ELITE
DE MEXICO SEMEP, S.A. DE C.V.



DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA" que celebran "EL CENACE" y la sociedad "GUARD PRIVATE SECURITY ELITE DE MÉXICO SEMEP S.A. DE C.V., con fecha 1ro. (primero) de Junio del 2018.

[Handwritten signatures in blue ink]



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	1.000	UNI	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA SGCLP.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 600032599 posición 00001 SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CONSTA EN EL HORARIO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, LOS 7 (SIETE) DÍAS DE LA SEMANA, DE 2 (DOS) GUARDIAS, 1 ELEMENTO POR TURNO DE 12 (DOCE) HORAS, CORRESPONDIENTE DEL 1RO. DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (214 DÍAS NATURALES), EN INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE CONTROL LA PAZ, AV. CHIAPAS Y OAXACA S/N, COL. RUIZ CORTINEZ, 23070.-LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.</p> <p>CONDICIONES:</p> <p>I. CRITERIOS A CONSIDERAR:</p> <p>1) LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS SE PUEDE DAR POR LA SUMATORIA DE PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LOS CONTRATOS; PARA LOS CONVENIOS SE DEBERÁ ESTABLECER EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE CANCELA DICHO CONVENIO.</p> <p>2) LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE DETERMINARA CON EL 100%, CON LA PRESENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO.</p> <p>3) EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR PERSONAL QUE RESPONDA A LAS EXIGENCIAS DE ESFUERZO EN CONGRUENCIA CON SU EDAD.</p> <p>4) LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEBERÁN TENER UNA ESTATURA MÍNIMA DE 1.55 M PARA PERSONAL FEMENINO Y DE 1.55 M PARA EL MASCULINO.</p> <p>5) EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ CONTAR CON HABILIDADES FÍSICAS, QUE LE PERMITAN ACTUAR EN POSIBLES CONTINGENCIAS DENTRO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>6) DEBERÁN MANTENER PREFERENTEMENTE AL PERSONAL INDICADO EN SU PLANTILLA PROPUESTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA EL TÉRMINO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS RESPECTIVOS.</p>			Centro de coste 0000011013	3734/1100/A01

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>II. REQUISITOS, ACTIVIDADES Y CONSIGNAS QUE DEBEN CUMPLIR COMO MÍNIMO EL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA.</p> <p>1.-REQUISITOS.</p> <p>-EL HORARIO DE 24 HORAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR 2 (DOS) GUARDIAS, 1 (UN) ELEMENTO POR TURNO DE 12 HORAS.</p> <p>-FACTURACIÓN QUINCENAL, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, PRESENTARA FACTURA CORRESPONDIENTE.</p> <p>-EN CASO DE OCURRIR ALGÚN DAÑO EN NUESTRAS INSTALACIONES POR NEGLIGENCIA DEL GUARDIA, EL COSTO DEL SINIESTRO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CONTRATADA.</p> <p>-EL GUARDIA ASIGNADO A BRINDAR EL SERVICIO OSCILARA EN UN RANGO DE 25 A 55 AÑOS DE EDAD, PRESENTAR CARTA RECIENTE DE NO ANTECEDENTES PENALES, ASÍ COMO TAMBIÉN RESULTADO NEGATIVO DE EXAMEN ANTIDOPING. EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLO AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASI COMO ALTA DEL IMSS.</p> <p>-EN CASO DE LABORAR EN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, EL COSTO ADICIONAL QUE OCASIONE, SERÁ CUBIERTO POR LA EMPRESA CONTRATADA.</p> <p>-LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEBERÁN ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIGENTES EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL.</p> <p>-EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ APOYAR EN CASO DE SINIESTROS O DESASTRES, EN SU CARÁCTER DE AUXILIARES A LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ART.2 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>-DEBERÁ CONTAR CON COMODINES SUFICIENTES (PERSONAL ADICIONAL A CUBRE DESCANSOS) DEBIDAMENTE CAPACITADOS, PARA CUBRIR: FALTAS, VACACIONES, INCAPACIDADES, DESCANSOS, ETC.</p> <p>-EN TODO MOMENTO DEBERÁ PORTAR SU UNIFORME COMPLETO:</p> <p>--CAMISA Y PANTALÓN OFICIALES.</p> <p>--GORRA OFICIAL.</p> <p>--ZAPATOS NEGROS.</p> <p>--FORNITURAS CON: FORNITURAS, GAS, ESPOSAS, RADIO Y SILBATO.</p> <p>--SU PRESENCIA FÍSICA SERÁ HIGIÉNICA Y SU TRATO SERÁ RESPETUOSO.</p>				

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>2.- PUNTOS ESPECÍFICOS SOBRE EL GUARDIA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL:</p> <ul style="list-style-type: none"> -MANTENER LA PUERTA DE ACCESO CERRADA CUANDO NO ESTÉN ENTRANDO O SALIENDO PERSONAL. -HACER RONDINES PERIÓDICOS (MÍNIMO CADA HORA) ALREDEDOR DE LA INSTALACIÓN, DEJANDO ASENTADO EL PARTE CORRESPONDIENTE. -PARA HACERSE NOTAR TOCARA LA VENTANA DEL OPERADOR, O SILBATEAR DURANTE EL TURNO NOCTURNO, Y SE REPORTARA POR TELÉFONO DURANTE EL TURNO DIURNO. -EN TODOS LOS CASOS SI DURANTE EL RONDÍN EXISTE ALGO QUE REPORTAR LO HARÁ EN ESE MOMENTO AL SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO. -EL ÁREA DE TRABAJO NO DEBE SER ABANDONADA EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGUNA RAZÓN, EXCEPTO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y NO SIN ANTES HABER INFORMADO A LAS AUTORIDADES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL Y DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD. -NO DEBERÁN ABANDONAR EL ÁREA DE VIGILANCIA HASTA QUE LLEGUE EL RELEVO, EN CASO DE NO LLEGAR DEBERÁN NOTIFICARLO A SU COMPAÑÍA PARA QUE ENVÍEN A OTRO DEL SERVICIO Y HASTA QUE LLEGUE ESTE, PODRÁN RETIRARSE. -DEBERÁ EVITAR AL MÁXIMO POSIBLE LA ROTACIÓN DE PERSONAL Y EN SU CASO ESTA SERÁ CON PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y AUTORIZADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL. -EN EL ÁREA DE TRABAJO NO DEBE PERMANECER PERSONAL DE SEGURIDAD FUERA DE TURNO O DE OTRA ÍNDOLE, QUE NO SEA EL SUPERVISOR O DIRECTIVOS DE LA MISMA. -CONTESTAR EL TELÉFONO Y ABRIR Y CERRAR LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL SIN DEMORA. -NO TENDRÁ EN LA CASETA DE SEGURIDAD TELEVISIÓN, RADIO, REVISTAS O CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE PUEDA CAUSAR DISTRACCIÓN AL GUARDIA DE SEGURIDAD Y QUE IMPIDA UNA LABOR EFICIENTE EN SU RESPONSABILIDAD. -NO SE PERMITE ESTAR PLATICANDO ENTRE LOS GUARDIAS DE UNA INSTALACIÓN A OTRA DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES. 				

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials (e.g., 'AL', 'G', '1') on the right.



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>-NO SE PERMITEN VISITAS PERSONALES AL CENTRO DE TRABAJO.</p> <p>-TODO PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR DICHO PUESTO, OBLIGÁNDOSE LA EMPRESA PRESTADORA DE ESTE SERVICIO A PROPORCIONAR CATÁLOGO CON FOTOGRAFÍA DE TODOS Y CADA UNO DE SUS AGENTES, INFORMAR OPORTUNAMENTE DE ALTAS Y BAJAS DE ESTOS, ASÍ COMO ACTUALIZAR ENCOMIENDAS A PERSONAL SUSTITUTO.</p>				
			<p>3- INGRESOS Y SALIDAS DE EQUIPO, PAPELERÍA Y/O MATERIAL A LA SUBGERENCIA DE CONTROL:</p> <p>-PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL QUE DESEEN INGRESAR EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL DEBERÁ NOTIFICARLO AL GUARDIA PARA QUE PIDA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, UNA VEZ AUTORIZADO EL INGRESO DEL EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL, SE LLENARA EL FORMATO DE "ENTREGA RECIBO" ASÍ COMO EL NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA QUE LO RECIBIÓ, ADEMÁS DE LA QUE AUTORIZO.</p> <p>-PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL, ASÍ COMO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE ESTE QUE DESEEN SACAR EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL DEBERÁ MOSTRAR SU PASE DE SALIDA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADO POR EL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL QUE DESEE INGRESAR TEMPORALMENTE EQUIPO O MATERIAL DE SU PROPIEDAD DEBERÁ NOTIFICARLO AL GUARDIA PARA QUE PIDA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, UNA VEZ AUTORIZADO, SE LLENARA LA FORMA DENOMINADA "ENTREGA RECIBO" ASÍ COMO EL NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA QUE LO AUTORIZO.</p> <p>-PERSONAS AJENAS A LA SUBGERENCIA DE CONTROL (INCLUYENDO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL) QUE DESEEN INGRESAR O SACAR EQUIPO O CUALQUIER MATERIAL PROPIEDAD DE SUBGERENCIA DE CONTROL, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL SUBGERENTE DE CONTROL.</p> <p>-LAS PÉRDIDAS DE MATERIALES O EQUIPOS QUE SE TENGAN EN LAS INSTALACIONES Y</p>				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>QUE SEAN IMPUTABLES A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD POR DESCUIDO O NO CUMPLIR CON SU FUNCIÓN, SERÁN DESCONTADOS A LA EMPRESA DE VIGILANCIA.</p> <p>4.-INGRESOS Y SALIDAS EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL.</p> <p>-PERSONAL QUE NO LABORE EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL Y QUE DESEE INGRESAR A LA INSTALACIÓN DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-EN HORAS HÁBILES LA SECRETARIA SERÁ EL ENLACE ENTRE EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y LAS AUTORIDADES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL, EN HORARIOS DISTINTOS EL ENLACE ENTRE ESTA SERÁ EL OPERADOR EN TURNO.</p> <p>-LAS ENTRADAS Y SALIDAS TANTO DE PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL COMO AJENOS A LA MISMA DEBERÁN QUEDAR REGISTRADAS.</p> <p>-AL INGRESO DE PERSONAS AJENAS A LA SUBGERENCIA DE CONTROL (INCLUYENDO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL) DEBERÁ:</p> <p>--DEJAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO.</p> <p>--SE LE PROPORCIONARA UN GAFETE DE VISITA NUMERADO.</p> <p>--EN LA HOJA DE CONTROL DE SEGURIDAD SE ANOTARA:</p> <p>--NOMBRE COMPLETO DEL VISITANTE DE ACUERDO A LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.</p> <p>--DOMICILIO (SI LO TIENE).</p> <p>--NÚMERO OFICIAL DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA.</p> <p>--INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ LA CREDENCIAL.</p> <p>--NÚMERO DE GAFETE DE VISITA ASIGNADO A SU INGRESO.</p> <p>--PERSONAS AJENAS A LA SUBGERENCIA DE CONTROL (INCLUYENDO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL) AL SALIR DE LA INSTALACIÓN DEBERÁ:</p> <p>--ENTREGAR GAFETE DE VISITA.</p> <p>--RECOGER SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.</p> <p>--DECLARAR SI LLEVA EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL QUE SEA EXTRAÍDO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE QUE SEA AFIRMATIVO DEBERÁ MOSTRAR EL PASE DE SALIDA FIRMADO POR EL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-PERSONA QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL DEBERÁ PORTAR SU GAFETE DEL MISMO PARA PODER INGRESAR.</p>				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO HOJA	800059465 23 DE 31
------------------	------------------------------

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>-LA SUBGERENCIA DE CONTROL REALIZARÁ INSPECCIONES PERIÓDICAS PARA ASEGURAR QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA CUENTE CON LO CONVENIDO EN EL CONTRATO, EN RELACIÓN AL MATERIAL O EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES (RADIO, SILBATO, FORNITURAS, ETC.). EN CASO DE DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SE TOMARÁ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y SE REALIZARÁ UNA NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD Y SE EXIGIRÁ UNA ACCIÓN CORRECTIVA INMEDIATA. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO PERSISTA SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>PRECISIONES:</p> <p>1. LA ASIGNACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN SE HARÁ CON BASE EN LA PARTIDA COMPLETA, PUEDEN COTIZARSE UNA O VARIAS DE ELLAS, NO SE ACEPTAN PROPOSICIONES PARCIALES DE CADA PARTIDA.</p> <p>2. DEBERÁ INDICARSE EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p> <p>A. CUMPLIMIENTO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO" QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ LAS TAREAS REQUERIDAS EN CADA UNA DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, "EL CENACE", Y QUE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO, DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, "EL CENACE" RECEPTORAS DE "LOS SERVICIOS", EN FORMA BIMESTRAL DE LA CONSTANCIA DE SU CUMPLIMIENTO Y PAGO.</p>				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			Entregar en: (1100) CHIAPAS Y OAXACA S/N 0 C.P. 21380 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, RUIZ CORTINEZ Atención a: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERG SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ				
1	214.000	UNI	La posición contiene los siguientes servicios: 3000340 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	597.20	127,800.80		
00002	1.000	UNI	SERVICIO DE VIGILANCIA SGCSR. Esta posición es creada con referencia a la solped 600032599 posición 00002 SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, QUE CONSTA EN EL HORARIO DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, LOS 7 (SIETE) DÍAS DE LA SEMANA, DE 2 (DOS) GUARDIAS, 1 ELEMENTO POR TURNO DE 12 (DOCE) HORAS, CORRESPONDIENTE DEL 1RO. DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 (214 DIAS NATURALES), EN INSTALACIONES DE LA SUBAREA DE CONTROL SANTA ROSALIA, PROLONGACION CALLE DEL COBRE S/N, COL. UNIDAD DEPORTIVA, 23920.-SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR. CONDICIONES: I. CRITERIOS A CONSIDERAR: 1) LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS SE PUEDE DAR POR LA SUMATORIA DE PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SEÑALADAS EN LOS CONTRATOS; PARA LOS CONVENIOS SE DEBERÁ ESTABLECER EN EL CLAUSULADO DEL MISMO, EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE CANCELA DICHO CONVENIO. 2) LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SE DETERMINARA CON EL 100%, CON LA PRESENCIA Y FUNCIONALIDAD DE LA TOTALIDAD DE SUS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO. 3) EL SERVICIO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR PERSONAL QUE RESPONDA A LAS			Centro de coste 0000011013	3734/1100/A01



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>EXIGENCIAS DE ESFUERZO EN CONGRUENCIA CON SU EDAD.</p> <p>4) LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEBERÁN TENER UNA ESTATURA MÍNIMA DE 1.55 M PARA PERSONAL FEMENINO Y DE 1.55 M PARA EL MASCULINO.</p> <p>5) EL PERSONAL DE SEGURIDAD DEBERÁ CONTAR CON HABILIDADES FÍSICAS, QUE LE PERMITAN ACTUAR EN POSIBLES CONTINGENCIAS DENTRO DE SUS FUNCIONES.</p> <p>6) DEBERÁN MANTENER PREFERENTEMENTE AL PERSONAL INDICADO EN SU PLANTILLA PROPUESTA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA EL TÉRMINO DE LOS CONVENIOS O CONTRATOS RESPECTIVOS.</p> <p>II. REQUISITOS, ACTIVIDADES Y CONSIGNAS QUE DEBEN CUMPLIR COMO MÍNIMO EL PERSONAL ENCARGADO DE LA VIGILANCIA.</p> <p>1.-REQUISITOS.</p> <p>-EL HORARIO DE 24 HORAS DEBERÁ SER CUBIERTO POR 2 (DOS) GUARDIAS, 1 (UN) ELEMENTO POR TURNO DE 12 HORAS.</p> <p>-FACTURACIÓN QUINCENAL, UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO, PRESENTARA FACTURA CORRESPONDIENTE.</p> <p>-EN CASO DE OCURRIR ALGÚN DAÑO EN NUESTRAS INSTALACIONES POR NEGLIGENCIA DEL GUARDIA, EL COSTO DEL SINIESTRO SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD CONTRATADA.</p> <p>-EL GUARDIA ASIGNADO A BRINDAR EL SERVICIO OSCILARA EN UN RANGO DE 25 A 55 AÑOS DE EDAD, PRESENTAR CARTA RECIENTE DE NO ANTECEDENTES PENALES, ASÍ COMO TAMBIÉN RESULTADO NEGATIVO DE EXAMEN ANTIDOPING. EL CUAL DEBERÁ ENTREGARLO AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASI COMO ALTA DEL IMSS.</p> <p>-EN CASO DE LABORAR EN DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO, EL COSTO ADICIONAL QUE OCASIONE, SERÁ CUBIERTO POR LA EMPRESA CONTRATADA.</p> <p>-LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEBERÁN ACATAR TODAS LAS DISPOSICIONES EXISTENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD VIGENTES EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL.</p> <p>-EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ APOYAR EN CASO DE SINIESTROS O DESASTRES, EN SU CARÁCTER DE AUXILIARES A LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>				



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>ART.2 DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA.</p> <p>-DEBERÁ CONTAR CON COMODINES SUFICIENTES (PERSONAL ADICIONAL A CUBRE DESCANSOS) DEBIDAMENTE CAPACITADOS, PARA CUBRIR: FALTAS, VACACIONES, INCAPACIDADES, DESCANSOS, ETC.</p> <p>-EN TODO MOMENTO DEBERÁ PORTAR SU UNIFORME COMPLETO:</p> <p>--CAMISA Y PANTALÓN OFICIALES.</p> <p>--GORRA OFICIAL.</p> <p>--ZAPATOS NEGROS.</p> <p>--FORNITURAS CON: FORNITURAS, GAS, ESPOSAS, RADIO Y SILBATO.</p> <p>--SU PRESENCIA FÍSICA SERÁ HIGIÉNICA Y SU TRATO SERÁ RESPETUOSO.</p> <p>2.- PUNTOS ESPECÍFICOS SOBRE EL GUARDIA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL:</p> <p>-MANTENER LA PUERTA DE ACCESO CERRADA CUANDO NO ESTÉN ENTRANDO O SALIENDO PERSONAL.</p> <p>-HACER RONDINES PERIÓDICOS (MÍNIMO CADA HORA) ALREDEDOR DE LA INSTALACIÓN, DEJANDO ASENTADO EL PARTE CORRESPONDIENTE.</p> <p>-PARA HACERSE NOTAR TOCARA LA VENTANA DEL OPERADOR, O SILBATEAR DURANTE EL TURNO NOCTURNO, Y SE REPORTARA POR TELÉFONO DURANTE EL TURNO DIURNO.</p> <p>-EN TODOS LOS CASOS SI DURANTE EL RONDÍN EXISTE ALGO QUE REPORTAR LO HARÁ EN ESE MOMENTO AL SUBGERENTE DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-EL ÁREA DE TRABAJO NO DEBE SER ABANDONADA EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGUNA RAZÓN, EXCEPTO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y NO SIN ANTES HABER INFORMADO A LAS AUTORIDADES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL Y DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD.</p> <p>-NO DEBERÁN ABANDONAR EL ÁREA DE VIGILANCIA HASTA QUE LLEGUE EL RELEVO, EN CASO DE NO LLEGAR DEBERÁN NOTIFICARLO A SU COMPAÑÍA PARA QUE ENVÍEN A OTRO DEL SERVICIO Y HASTA QUE LLEGUE ESTE, PODRÁN RETIRARSE.</p> <p>-DEBERÁ EVITAR AL MÁXIMO POSIBLE LA ROTACIÓN DE PERSONAL Y EN SU CASO ESTA SERÁ CON PERSONAL PREVIAMENTE CAPACITADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y AUTORIZADO POR LA SUBGERENCIA DE CONTROL.</p>				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>-EN EL ÁREA DE TRABAJO NO DEBE PERMANECER PERSONAL DE SEGURIDAD FUERA DE TURNO O DE OTRA ÍNDOLE, QUE NO SEA EL SUPERVISOR O DIRECTIVOS DE LA MISMA.</p> <p>-CONTESTAR EL TELÉFONO Y ABRIR Y CERRAR LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL SIN DEMORA.</p> <p>-NO TENDRÁ EN LA CASETA DE SEGURIDAD TELEVISIÓN, RADIO, REVISTAS O CUALQUIER TIPO DE OBJETO QUE PUEDA CAUSAR DISTRACCIÓN AL GUARDIA DE SEGURIDAD Y QUE IMPIDA UNA LABOR EFICIENTE EN SU RESPONSABILIDAD.</p> <p>-NO SE PERMITE ESTAR PLATICANDO ENTRE LOS GUARDIAS DE UNA INSTALACIÓN A OTRA DENTRO DE SU HORARIO DE LABORES.</p> <p>-NO SE PERMITEN VISITAS PERSONALES AL CENTRO DE TRABAJO.</p> <p>-TODO PERSONAL DE VIGILANCIA DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADO Y CAPACITADO PARA DESEMPEÑAR DICHO PUESTO, OBLIGÁNDOSE LA EMPRESA PRESTADORA DE ESTE SERVICIO A PROPORCIONAR CATÁLOGO CON FOTOGRAFÍA DE TODOS Y CADA UNO DE SUS AGENTES, INFORMAR OPORTUNAMENTE DE ALTAS Y BAJAS DE ESTOS, ASÍ COMO ACTUALIZAR ENCOMIENDAS A PERSONAL SUSTITUTO.</p> <p>3- INGRESOS Y SALIDAS DE EQUIPO, PAPELERÍA Y/O MATERIAL A LA SUBGERENCIA DE CONTROL:</p> <p>-PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL QUE DESEEN INGRESAR EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL DEBERÁ NOTIFICARLO AL GUARDIA PARA QUE PIDA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, UNA VEZ AUTORIZADO EL INGRESO DEL EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL, SE LLENARA EL FORMATO DE "ENTREGA RECIBO" ASÍ COMO EL NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA QUE LO RECIBIÓ, ADEMÁS DE LA QUE AUTORIZO.</p> <p>-PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL, ASÍ COMO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE ESTE QUE DESEEN SACAR EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL DEBERÁ MOSTRAR SU PASE DE SALIDA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADO POR EL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-PERSONAL QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL QUE DESEE INGRESAR</p>				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA
CONTRATO DE SERVICIOS

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>TEMPORALMENTE EQUIPO O MATERIAL DE SU PROPIEDAD DEBERÁ NOTIFICARLO AL GUARDIA PARA QUE PIDA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, UNA VEZ AUTORIZADO, SE LLENARA LA FORMA DENOMINADA "ENTREGA RECIBO" ASÍ COMO EL NOMBRE Y PUESTO DE LA PERSONA QUE LO AUTORIZO.</p> <p>-PERSONAS AJENAS A LA SUBGERENCIA DE CONTROL (INCLUYENDO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL) QUE DESEEN INGRESAR O SACAR EQUIPO O CUALQUIER MATERIAL PROPIEDAD DE SUBGERENCIA DE CONTROL, DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL SUBGERENTE DE CONTROL.</p> <p>-LAS PÉRDIDAS DE MATERIALES O EQUIPOS QUE SE TENGAN EN LAS INSTALACIONES Y QUE SEAN IMPUTABLES A LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD POR DESCUIDO O NO CUMPLIR CON SU FUNCIÓN, SERÁN DESCONTADOS A LA EMPRESA DE VIGILANCIA.</p> <p>4.-INGRESOS Y SALIDAS EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL.</p> <p>-PERSONAL QUE NO LABORE EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL Y QUE DESEE INGRESAR A LA INSTALACIÓN DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-EN HORAS HÁBILES LA SECRETARIA SERÁ EL ENLACE ENTRE EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y LAS AUTORIDADES DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL, EN HORARIOS DISTINTOS EL ENLACE ENTRE ESTA SERÁ EL OPERADOR EN TURNO.</p> <p>-LAS ENTRADAS Y SALIDAS TANTO DE PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL COMO AJENOS A LA MISMA DEBERÁN QUEDAR REGISTRADAS.</p> <p>-AL INGRESO DE PERSONAS AJENAS A LA SUBGERENCIA DE CONTROL (INCLUYENDO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL) DEBERÁ:</p> <p>--DEJAR UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTO.</p> <p>--SE LE PROPORCIONARA UN GAFETE DE VISITA NUMERADO.</p> <p>--EN LA HOJA DE CONTROL DE SEGURIDAD SE ANOTARA:</p> <p>--NOMBRE COMPLETO DEL VISITANTE DE ACUERDO A LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL.</p> <p>--DOMICILIO (SI LO TIENE).</p> <p>--NÚMERO OFICIAL DE LA CREDENCIAL EXPEDIDA.</p> <p>--INSTITUCIÓN QUE EXPIDIÓ LA CREDENCIAL.</p> <p>--NÚMERO DE GAFETE DE VISITA ASIGNADO A SU INGRESO.</p>				

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>-PERSONAS AJENAS A LA SUBGERENCIA DE CONTROL (INCLUYENDO PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL) AL SALIR DE LA INSTALACIÓN DEBERÁ:</p> <p>-ENTREGAR GAFETE DE VISITA.</p> <p>-RECOGER SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.</p> <p>-DECLARAR SI LLEVA EQUIPO, PAPELERÍA O CUALQUIER MATERIAL QUE SEA EXTRAÍDO DE LA INSTALACIÓN, EN CASO DE QUE SEA AFIRMATIVO DEBERÁ MOSTRAR EL PASE DE SALIDA FIRMADO POR EL SUBGERENTE DE CONTROL O ALGUNO DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.</p> <p>-PERSONA QUE LABORA EN LA SUBGERENCIA DE CONTROL DEBERÁ PORTAR SU GAFETE DEL MISMO PARA PODER INGRESAR.</p> <p>-LA SUBGERENCIA DE CONTROL REALIZARÁ INSPECCIONES PERIÓDICAS PARA ASEGURAR QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA CUENTE CON LO CONVENIDO EN EL CONTRATO, EN RELACIÓN AL MATERIAL O EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES (RADIO, SILBATO, FORNITURAS, ETC.). EN CASO DE DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SE TOMARÁ EVIDENCIA FOTOGRÁFICA Y SE REALIZARÁ UNA NOTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD Y SE EXIGIRÁ UNA ACCIÓN CORRECTIVA INMEDIATA. EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO PERSISTA SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>PRECISIONES:</p> <p>1. LA ASIGNACIÓN DE ESTA ADQUISICIÓN SE HARÁ CON BASE EN LA PARTIDA COMPLETA, PUEDEN COTIZARSE UNA O VARIAS DE ELLAS, NO SE ACEPTAN PROPOSICIONES PARCIALES DE CADA PARTIDA.</p> <p>2. DEBERÁ INDICARSE EL CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.</p> <p>A. CUMPLIMIENTO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.</p> <p>CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, CUARTO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL PRESENTE "ANEXO TÉCNICO" QUEDA OBLIGADO A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y</p>				



Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
1	214.000	UNI	<p>PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE REALIZARÁ LAS TAREAS REQUERIDAS EN CADA UNA DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, "EL CENACE", Y QUE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ELLO, DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL LA PAZ Y SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALÍA, "EL CENACE" RECEPTORAS DE "LOS SERVICIOS", EN FORMA BIMESTRAL DE LA CONSTANCIA DE SU CUMPLIMIENTO Y PAGO.</p> <p>Entregar en: (1100) PROLONGACION CALLE DEL COBRE S/N 0 C.P. 21380 SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR, UNIDAD DEPORTIVA</p> <p>Atención a: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENER G SUBGERENCIA DE CONTROL SANTA ROSALI</p> <p>La posición contiene los siguientes servicios: 3000340 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD</p>	597.20	127,800.80		
<i>Subtotal</i>					255,601.60		
<i>IVA</i>					40,896.26		
<i>Total</i>					296,497.86		



Cláusulas del Contrato

"Por la presente me obligo a prestar el servicio, suscrito en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector público, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

Nombre del representante legal ARISTO LINARES HERRERA

Cargo ADMINISTRADOR UNICO

El representante acredita su poder para firmar el contrato de la siguiente forma:"

Firma: _____

Fecha: 07/JUNIO/2018



ANEXO TÉCNICO
"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía".

(1ro. de Junio al 31 de Diciembre del 2018, 214 Días Naturales)

Fundamento de la Solicitud de Contratación
Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25; 26, fracción II; 26 bis, fracción II; 27; 28, fracción I; y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 30; 77 y 78 de su Reglamento.

Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

Objeto de la Contratación
Se requiere la Contratación del Servicio de Vigilancia, en lo sucesivo "LOS SERVICIOS" que consta en el horario de 24 (Veinticuatro) horas, los 7 (Siete) días de la semana, de 2 (Dos) guardias, 1 elemento por turno de 12 (Doce) horas, en instalaciones de la Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía en el estado de Baja California Sur respectivamente, en adelante "EL CENACE", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" y a la descripción de tareas referenciadas en el mismo. Es de señalar que cada tarea corresponde al conjunto de actividades específicas requeridas por las mismas.

Partida (s)	Descripción técnica del objeto
1	Servicio de Vigilancia de 2 guardias, 1 elemento por turno de 12 horas por 24 horas los 7 días de la semana. (Subgerencia de Control La Paz).
2	Servicio de Vigilancia de 2 guardias, 1 elemento por turno de 12 horas por 24 horas los 7 días de la semana. (Subgerencia de Control Santa Rosalía).

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega											
Plazo	La prestación de "LOS SERVICIOS", se llevará a cabo a partir del 1ro. de junio al 31 de diciembre del 2018, (214 Días Naturales).										
Lugar	"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los domicilios de la, Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía, "EL CENACE", que se mencionan a continuación:										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">No.-</th> <th align="center">Sitio</th> <th align="center">Ubicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">Subgerencia de Control La Paz</td> <td align="center">Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.</td> </tr> <tr> <td align="center">2</td> <td align="center">Subgerencia de Control Santa Rosalía</td> <td align="center">Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.</td> </tr> </tbody> </table>	No.-	Sitio	Ubicación	1	Subgerencia de Control La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.	2	Subgerencia de Control Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.	
No.-	Sitio	Ubicación									
1	Subgerencia de Control La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Colonia Adolfo Ruíz Cortines, C.P. 23070, La Paz, Baja California Sur.									
2	Subgerencia de Control Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.									
Condiciones	<p>I.- DEFINICIONES:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>CENACE</td> <td>Centro Nacional de Control de Energía</td> </tr> <tr> <td>GCRBC</td> <td>Gerencia de Control Regional Baja California</td> </tr> <tr> <td>SGCLPZ</td> <td>Subgerencia de Control La Paz</td> </tr> <tr> <td>SGCSR</td> <td>Subgerencia de Control Santa Rosalía</td> </tr> </tbody> </table> <p>II.- OBJETIVO</p> <p align="center">Requisitos, actividades y consignas que deben cumplir como mínimo el personal encargado de la vigilancia.</p>		CENACE	Centro Nacional de Control de Energía	GCRBC	Gerencia de Control Regional Baja California	SGCLPZ	Subgerencia de Control La Paz	SGCSR	Subgerencia de Control Santa Rosalía	
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía										
GCRBC	Gerencia de Control Regional Baja California										
SGCLPZ	Subgerencia de Control La Paz										
SGCSR	Subgerencia de Control Santa Rosalía										



1.-Requisitos.

- El horario de 24 horas deberá ser cubierto por 2 (dos) guardias, 1 elemento por turno de 12 horas.
- Facturación Quincenal, una vez realizado el servicio, presentara factura correspondiente.
- El guardia asignado a brindar el servicio oscilará en un rango de 25 a 50 años, para lo cual deberá presentar identificación oficial que muestre su fecha de nacimiento, presentar carta reciente de no antecedentes penales con una antigüedad no mayor a 6 meses, así como también resultado negativo de examen antidoping, con una antigüedad de mayor de 6 meses y expedido por una institución gubernamental y/o laboratorio clínico privado, el cual deberá entregarlo al momento de la contratación, así como el alta ante el IMSS.
- En caso de laborar en día de descanso obligatorio, el costo adicional que ocasione será cubierto por la empresa contratada.
- Los contratistas o proveedores de servicios deberán acatar todas las disposiciones existentes en materia de seguridad vigentes en la **Subgerencia de Control**.
- El personal de vigilancia deberá apoyar en caso de siniestros o desastres, en su carácter de auxiliares a la función de seguridad pública, **Artículo 2 de la Ley Federal de Seguridad Privada**.
- En todo momento deberá portar su uniforme completo:
 - camisa y pantalón oficiales.
 - gorra oficial.
 - zapatos negros.
 - fornituras con: tolete, gas, esposas, radio y silbato (equipo individual).
- Su presencia física será higiénica y su trato será respetuoso.
- El proveedor adjudicado deberá de asignar a un encargado para atender el servicio, el cual se presentará el día que se inicie el servicio y será quien deba resolver cualquier incidente relacionado con el servicio.

2.- Puntos Específicos sobre El Guardia en la Subgerencia de Control:

- Mantener la puerta de acceso cerrada cuando no estén entrando o saliendo personal.
- Hacer rondines periódicos (mínimo cada hora) alrededor de la instalación y por las banquetas exteriores, dejando asentado el parte correspondiente.
- En todos los casos si durante el rondín existe algo que reportar lo hará en ese momento al Subgerente de la Subgerencia de Control y/o Jefe de Departamento.
- El área de trabajo no debe ser abandonada en ningún momento y por ninguna razón, excepto por causa de fuerza mayor y no sin antes haber informado a las autoridades de la Subgerencia de Control y de la compañía de seguridad.
- No deberán abandonar el área de vigilancia hasta que llegue el relevo, en caso de no llegar deberán notificarlo a su compañía para que envíen a otro del servicio y hasta que llegue este, podrán retirarse.
- Deberá evitar al máximo posible la rotación de personal y en su caso esta será con personal previamente capacitado por la compañía de seguridad y autorizado por la Subgerencia de Control.
- En el área de trabajo no debe permanecer personal de seguridad fuera de turno o de otra índole, que no sea el supervisor o directivos de la misma.
- Contestar el teléfono y abrir y cerrar la puerta de acceso principal sin demora.
- No tendrá en la caseta de seguridad televisión, radio, revistas o cualquier tipo de objeto



que pueda causar distracción al guardia de seguridad y que impida una labor eficiente en su responsabilidad.

- No se permite estar platicando entre los guardias de una instalación a otra dentro de su horario de labores.
- No se permiten visitas personales al centro de trabajo.
- Todo personal de vigilancia deberá estar plenamente identificado y capacitado para desempeñar dicho puesto, dicha capacitación deberá de acreditar con constancias de cualquiera de estos cursos de capacitación alusivos a; Técnicas de Vigilancia, Defensa Personal, Disciplina, Protección Civil, etc., obligándose la empresa prestadora de este servicio a proporcionar catálogo con fotografía de todos y cada uno de sus agentes, informar oportunamente de altas y bajas de estos, así como actualizar encomiendas a personal sustituto.
- La Subgerencia de Control proporcionara los libros de registros y demás documentación para el desempeño de las labores encomendadas.

3- Ingresos y Salidas de equipo, Papelería y/o Material a la Subgerencia de Control:

- Proveedores de bienes y servicios de la Subgerencia de Control que deseen ingresar equipo, papelería o cualquier material deberá notificarlo al guardia para que pida la autorización correspondiente al Subgerente de Control o alguno de los Jefes de Departamento, una vez autorizado el ingreso del equipo, papelería o cualquier material, se llenara el formato de "entrega recibo" así como el nombre y puesto de la persona que lo recibió, además de la que autorizo.
- Personal que labora en la Subgerencia de Control, así como proveedores de bienes y servicios de este que deseen sacar equipo, papelería o cualquier material deberá mostrar su pase de salida debidamente autorizada y firmado por el Subgerente de Control o alguno de los Jefes de Departamento.
- Personal que labora en la Subgerencia de Control que desee ingresar temporalmente equipo o material de su propiedad deberá notificarlo al guardia para que pida la autorización correspondiente al Subgerente de Control o alguno de los Jefes de Departamento, una vez autorizado, se llenará la forma denominada "entrega recibo" así como el nombre y puesto de la persona que lo autorizo.
- Personas ajenas a la Subgerencia de Control (incluyendo personal de la Subgerencia de Control) que deseen ingresar o sacar equipo o cualquier material propiedad de Subgerencia de Control, deberá contar con autorización por escrito del Subgerente de Control.
- Las pérdidas de materiales o equipos que se tengan en las instalaciones y que sean imputables a los guardias de seguridad por descuido o no cumplir con su función, serán descontados a la empresa de vigilancia.

4.-Ingresos y Salidas en la Subgerencia de Control.

- Personal que no labore en la Subgerencia de Control y que desee ingresar a la instalación debe contar con autorización del Subgerente de Control o alguno de los Jefes de Departamento.
- En horas hábiles la secretaria será el enlace entre el personal de seguridad y las autoridades de la Subgerencia de Control, en horarios distintos el enlace entre esta será el operador en turno.
- Las entradas y salidas tanto de personal de la Subgerencia de Control como ajenos a la misma deberán quedar registradas.
- Al ingreso de personas ajenas a la Subgerencia de Control (incluyendo personal de la Subgerencia de Control) deberá:



- dejar una identificación oficial con foto.
- se le proporcionara un gafete de visita numerado.
- en la hoja de control de seguridad se anotará:
 - nombre completo del visitante de acuerdo con la identificación oficial.
 - domicilio (si lo tiene).
 - número oficial de la credencial expedida.
 - institución que expidió la credencial.
 - número de gafete de visita asignado a su ingreso.
- Personas ajenas a la Subgerencia de Control (incluyendo personal de la Subgerencia de Control) al salir de la instalación deberá:
 - entregar gafete de visita.
 - recoger su identificación oficial.
 - declarar si lleva equipo, papelería o cualquier material que sea extraído de la instalación, en caso de que sea afirmativo deberá mostrar el pase de salida firmado por el Subgerente de Control o alguno de los Jefes de Departamento.
- Persona que labora en la Subgerencia de Control deberá portar su gafete del mismo para poder ingresar.
- La Subgerencia de Control realizará inspecciones periódicas para asegurar que el personal de vigilancia cuente con lo convenido en el contrato, en relación con el material o equipo necesario para el desarrollo de sus funciones (radio, silbato, fornituras, etc.) en caso de detección de incumplimiento, se tomará evidencia fotográfica y se realizará una notificación de no conformidad y se exigirá una acción correctiva inmediata. en caso de que el incumplimiento persista se procederá a la cancelación del contrato.

Condiciones Generales

Criterios que considerar.

- 1) La rescisión de los contratos se puede dar por la sumatoria de penalizaciones o deducciones señaladas en los contratos; para los convenios se deberá establecer en el clausulado del mismo, el procedimiento por el cual se cancela dicho convenio.
- 2) La disponibilidad de los Servicios contratados se determinará con el 100%, Con la presencia y funcionalidad de la totalidad de sus elementos y equipamiento.
- 3) El servicio deberá estar integrado por personal que responda a las exigencias de esfuerzo en congruencia con su edad.
- 4) Los integrantes del servicio de seguridad deberán tener una estatura mínima de 1.55 m para personal femenino y de 1.55 m para el masculino.
- 5) El personal de seguridad deberá contar con habilidades físicas, que le permitan actuar en posibles contingencias dentro de sus funciones.

Deberán mantener preferentemente al personal indicado en su plantilla propuesta, para la prestación del servicio, hasta el término de los convenios o contratos respectivos.

Precisiones:

1. La asignación de este servicio se hará con base en la partida completa, pueden cotizarse una o varias de ellas, no se aceptan proposiciones parciales de cada partida.
2. Deberá indicarse el cargo del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.



A. Cumplimiento de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 80, Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), "EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato y el presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará las tareas requeridas en cada una de la Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía, "EL CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de la Subgerencia de Control La Paz y Subgerencia de Control Santa Rosalía, "EL CENACE" receptoras de "LOS SERVICIOS", en forma bimestral dentro de los 20 (Veinte) días posteriores a este, las constancias de su cumplimiento y pago, de conformidad con el siguiente calendario:

Constancia Bimestral	
Bimestre	Fecha límite de Entrega de Constancia
Mayo - Junio	Viernes 20 de Julio/2018
Julio - Agosto	Jueves 20 de Septiembre/2018
Septiembre - Octubre	Miércoles 21 de Noviembre/2018
Noviembre - Diciembre	Lunes 21 de Enero/2019

1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", con la siguiente cantidad de guardias de vigilancia:

No.-	Sitio	Ubicación	Cantidad/Turno
1	Subgerencia de Control La Paz	Chiapas y Oaxaca S/N, Col. Adolfo Ruiz Cortines, C.P.- 23070.- La Paz, Baja California Sur.	1 guardia por turno de 12 horas. Primer Turno: 07:00 A 19:00 Hrs. Segundo Turno: 19:00 a 07:00 Hrs.
2	Subgerencia de Control Santa Rosalía	Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P.- 23920.- Santa Rosalía, Baja California Sur.	1 guardia por turno de 12 horas. Primer Turno: 07:00 A 19:00 Hrs. Segundo Turno: 19:00 a 07:00 Hrs.

Tipo de contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)
Servicio	214	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos					
Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Importe	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Vigencia del Contrato			
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Periodo	
		Del	Al
X	No Aplica	1ro. de junio del 2018	31 de diciembre del 2018.

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual



2018	No Aplica	No Aplica	No Aplica
------	-----------	-----------	-----------

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo		
Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Jorge Fernando Aguirre Barrón	Subgerente de Control La Paz, Baja California Sur.	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.
Ing. Antonio Ramírez Castro	Subgerente de Control Santa Rosalía, Baja California Sur.	Administrar y verificar el cumplimiento del Contrato.
C.P. Liliana Navarro Núñez	Subgerente de Administración y Finanzas	Administrador General del Contrato.

Disponibilidad Presupuestaria			
De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en:			
Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
33801	"Servicios de Vigilancia"		
Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
X	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Forma de Adjudicación				
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo		
X	No Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No Aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas	Fuente 1	Fuente 2
			-	-
		Porcentaje diferencial en precio	No Aplica	

Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	No Aplica

Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica
Para la contratación objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la referida Ley.		

Método de Pruebas e Institución Pública o Privada que realizará la evaluación del cumplimiento de Normas
--



Aplica	Método	Unidad de Medida para la determinación	Institución que lo realizará
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		<p>Para garantizar a "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p>

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO , se considera que la obligación contractual es:		X

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Si	No		
X		"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
X		No Aplica	Aplica
			Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO , sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO .

Datos de Facturación	
Razón Social:	Centro Nacional de Control de Energía
R.F.C. :	CNC140828PQ4
Domicilio Fiscal:	Don Manuelito N. 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01780, Ciudad de México.
La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en;	
Partida 1: Subgerencia de Control La Paz, sita en: Avenida Chiapas y Oaxaca S/N, Col. Adolfo Ruiz Cortines, C.P.-23070, La	



Datos de Facturación	
Paz, Baja California Sur., Partida 2: Subgerencia de Control Santa Rosalía, sita en: Prolongación Calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P.-23920, Santa Rosalía, Baja California Sur.	
Documentación que presentar:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Factura original y copia. ➤ Archivos pdf y xml.

Forma de Pago
<p>El pago por "LOS SERVICIOS", se realizará en moneda nacional, mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (Veinte) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p>

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de documentar y calcular las penas
SI	NO			
X		0.5%	<p>"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (Cero Punto Cinco por Ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (Diez por Ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p>	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Deducciones
<p>"EL CENACE" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>Las deductivas serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Baja California.</p> <p>La suma de dichas deductivas no excederá del 10% (Diez por Ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>



Deducciones

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que “EL CENACE” descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de vigilancia.

Tipo Faltas	Imprecisiones	Incumplimiento	Deducción
Administrativas	<ul style="list-style-type: none"> Retraso a la entrega de los Documentos de las Condiciones y Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> Carta de No Antecedentes Penales. Resultados Negativos de Examen Antidoping. 	<ul style="list-style-type: none"> Ausencia de Cualquier Documento de las Condiciones y Requisitos como son: <ol style="list-style-type: none"> Carta de No Antecedentes Penales. Resultados Negativos de Examen Antidoping 	5%
	<ol style="list-style-type: none"> Inscripción y Pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 	<ol style="list-style-type: none"> Inscripción y Pago de Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada Bimestre. 	\$ 100.00 por cada día de incumplimiento.
	<ol style="list-style-type: none"> Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 	<ol style="list-style-type: none"> Por cada elemento que no esté dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). 	\$ 50.00 por cada día y cada elemento.
Operativas	<ul style="list-style-type: none"> Desconocimiento del Contenido de los Documentos de los Requisitos y Condiciones. Incompletos en Radios, Vehículos y Equipo Individual. Apatía en el Servicio. Doblete de Turno. 	<ul style="list-style-type: none"> No Dar Cumplimiento a Una Disposición del Servicio. Negarse a Cumplir una Disposición del Servicio. 	40%
	<ul style="list-style-type: none"> La Inasistencia sin Relevo. 	<ul style="list-style-type: none"> Dormirse en Servicio. 	100%
	<ul style="list-style-type: none"> Separarse de su Puesto Sin Justificación. 	<ul style="list-style-type: none"> Encontrarse en Estado Inconveniente para el Servicio. Abandono de las Instalaciones. 	100%
Imagen Institucional	<ul style="list-style-type: none"> Mala Presentación Personal. Mala Presentación en el Uniforme. Mal Trato hacia los Trabajadores. Mal Trato hacia los Clientes. 	<ul style="list-style-type: none"> Uniforme Incompleto. 	20%

Notas:

- Las deducciones originadas por faltas de tipo administrativas serán aplicadas al turno completo correspondiente por día de atraso a la instalación en la que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
- Las deducciones originadas por faltas de tipo operativas serán aplicadas al turno completo correspondiente al día en que se presente el incumplimiento, dichas deducciones se aplicarán directamente a la factura correspondiente a la quincena en que se incurra en la falta.
- Las deducciones originadas por faltas de tipo institucional para los casos relacionados a la correcta portación del uniforme deberán acreditarse mediante fotografía, misma que se anexara al reporte correspondiente. Para acreditar el mal trato hacia las personas se hará mediante reporte implementado para tal efecto.

Aplica		Porcentaje (%) o Importe	Forma	Concepto	Responsable de Aplicar las Deductivas
SI	NO				
X					

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	No Aplica



Aplica		Devoluciones
SI	NO	
	X	No Aplica

Propuesta Económica

"Servicios de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad de Bienes e Instalaciones del Centro Nacional de Control de Energía".

(1ro. De Junio al 31 de Diciembre del 2018, 214 Días Naturales)

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario Sin I.V.A.	Costo Total sin I.V.A.
1	Servicio de Vigilancia que consta en el horario de 24 (Veinticuatro) horas, los 7 (Siete) días de la semana, de 2 (Dos) guardias, 1 elemento por turno de 12 (Doce) horas en instalaciones de la Subgerencia de Control Regional La Paz, Baja California Sur.	Servicio	214		
2	Servicio de Vigilancia que consta en el horario de 24 (Veinticuatro) horas, los 7 (Siete) días de la semana, de 2 (Dos) guardias, 1 elemento por turno de 12 (Doce) horas en instalaciones de la Subgerencia de Control Regional Santa Rosalía, Baja California Sur.	Servicio	214		
				Subtotal	
				I.V.A.	
				Total	

Nota: deberá anotar el monto total de los bienes y/o servicios con letra.

Por el Área Requiriente
 Gerencia de Control Regional Baja California

Ing. Luis Eduardo Quirazco Gonzalez
 Gerente de Control Regional en Baja California.

Por el Área Técnica
 Subgerencia de Administración y Finanzas

C.P. Liliana Navarro Núñez
 Subgerente de Administración y Finanzas
 Gerencia de Control Regional Baja California

Mexicali, Baja California, 18 de mayo del 2018.